

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad; aquellos enfocados en atender y brindar el servicio de asesoría a personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y canalizarlos a las dependencias que correspondan; por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA APOYOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social Denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Alineación programática

La acción social se alinea programáticamente a los objetivos, estrategias, metas e indicadores orientados a la política social de la Ciudad de México, siendo el documento rector la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual garantiza una Ciudad de libertad, solidaria, productiva, incluyente, intercultural, pluriétnica y plurilingüe, habitable, segura y en particular, se convierte en el primer referente a nivel nacional e internacional en ser promotor de la libertad y precursor de la autonomía de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Específicamente se vincula con los derechos presentes en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que son descritos en el siguiente cuadro:

Artículo	Definición	Vínculo
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	L. Medidas de Implementación, numeral 1) 1. Establecer políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.;	Ayudas sociales a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

Artículo 11. Ciudad Incluyente	B. Disposiciones Comunes 3. Se promoverán: a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.	Ayudas sociales a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.
--------------------------------	--	---

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La acción social “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” tiene antecedentes inmediatos y aproximaciones en el componente de situaciones emergentes del Programa de Equidad para las Comunidades de la hoy extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; no obstante, se nutre de un componente de apoyar actividades comunitarias con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, con las distintas acciones de los promotores se pretende brindar una mayor cobertura y atención a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México durante el año 2019.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, la población indígena, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y sus integrantes viven en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural y en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y sus integrantes enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

La acción social “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de ayudas sociales a sus integrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender alguna situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria, fomenten la participación de estas poblaciones en los asuntos públicos y en la generación de propuestas para su desarrollo local y comunitario.

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para la identificación y atención de sus necesidades y la garantía en el ejercicio de sus derechos.

III.3. Definición de las Poblaciones

III.3.1. Población Potencial

La población potencial la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México habitan 1,004,525 indígenas, lo que representa un 11.3% del total de población. Cabe destacar que el 63.8% de las personas indígenas, 640,992 personas, son nacidas en la Ciudad de México.

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados.

De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

III.3.2. Población Objetivo

La población objetivo de esta acción social la representan, como beneficiarios directos, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

III.3.3. Población Beneficiaria

De manera directa se beneficia al menos a 50 personas, con la siguiente distribución: al menos 40 de ellas dentro del componente de situaciones emergentes o de riesgo y al menos 10 como estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Atender a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que se encuentren en vulnerabilidad social y económica, cuando se presenten situaciones emergentes.
- 2.- Coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante el estímulo a las niñas, niños y adolescentes en el fomento a las lenguas, el deporte y a la cultura de sus pueblos y comunidades.

IV. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar los derechos individuales de las personas indígenas; asimismo coadyuvar en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos sociales y culturales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México, su importancia radica en la garantía de los derechos a través del otorgar ayudas a personas indígenas en situaciones emergentes o de riesgo.

V. Metas Físicas

La meta física de esta acción social denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades”, es de al menos 85 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios. Con estas ayudas económicas se pretende fortalecer el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, conforme se describen a continuación:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	META DE COBERTURA
Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas a 70 personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.
Estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes.	Al menos 15 ayudas a colectivos comunitarios.	Actividades que impacten en 400 personas.

VI. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), que serán distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	MONTO UNITARIO
Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas económicas con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
Estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes	Al menos 15 ayudas a colectivos comunitarios.	Ayudas económicas desde \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.).

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México.
- 4.- No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

VII.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa es por demanda y será de forma individual, para su solicitud entregando en la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la siguiente documentación:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.- Cédula de evaluación socioeconómica.
- 9.- Carta compromiso para la entrega de comprobantes de gastos, en caso de que sea beneficiado.
- 10.- Cuando aplique, copia de diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico ubicado en la Ciudad de México; en papel membretado con sello, nombre y firma del médico tratante; en el que se anote claramente el padecimiento actual y tratamiento.
11. Cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide.
12. En caso de reintegro de gastos funerarios, entregar desglose de los servicios solicitados y el monto total del servicio.
- 13.- En el caso de apoyo a la convivencia comunitaria con niña, niños y adolescentes; se solicitara un proyecto con justificación de la actividad y un presupuesto de los gastos a erogarse.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.4. Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Avenida Fray Servando, número 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El registro de solicitud de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, acudiendo a la ventanilla de la DEDI en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, en días hábiles, de 10 a 14 y de 15 a 18 horas

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

Aunado a ello, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

VIII.2. Supervisión y Control

Según la situación emergente de la que se trate, se solicita diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico en la CDMX, en papel membretado con sello, nombre y firma del médico en la que refiera claramente el padecimiento actual, cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide y entregar desglose de los servicios solicitados con monto. Una vez entregado el recurso se solicita factura de conformidad con los requisitos del SAT, o recibos del gasto por el monto total recibido.

En el caso de convivencia comunitaria con niñas, niños y adolescentes el desarrollo de la actividad deberá acompañarse de comprobantes de gastos.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 10 días hábiles para su atención. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.

b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, convocatorias y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, mientras cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción.

XII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarios correspondiente, en donde,

adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser publicado. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA
